

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 220

SANTIAGO, 24 ENE. 2022

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP N°750, de 20 de febrero de 2020, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de "**AS Limitada**", cuyos representantes legales son don **Carlos Pastén Abarca** y doña **Sara Leiva Moraga** con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La presentación efectuada por la Sra. Leiva Moraga, mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2020, por la que informa el cambio del actual número de teléfono 222394920 de la citada entidad al número de teléfono **233159039**, sin pronunciarse, en todo caso, sobre los demás números de teléfono señalados en la antedicha Resolución Exenta IP N°750, entendiéndose que esos se mantienen activos.
- 4) El Memorándum N°9, de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia doña Catherine Sepúlveda Rojas;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

- 1° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el N°3 de los Vistos y Considerandos precedentes.
- 2° **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AS Limitada**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENEAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/CSR/CCG/BOB**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo